

13 ABR. 2018

ENTRADA

SALIDA

544

**NOTA INTERIOR**

<b>DE:</b>	<b>D. G. SOSTENIBILIDAD. Sº DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>Fecha: 12/04/2018</b>
<b>A:</b>	<b>CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN DPTO. VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA</b>	<b>Referencia: ABC/es</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Solicitud informe Reserva de Biosfera Río Cabriel</b>	

La Asociación de Municipios Ribera del Cabriel y Asociaciones de desarrollo local iniciaron en 2004 un proyecto para la declaración de una Reserva de Biosfera UNESCO en la cuenca del río Cabriel. El proyecto consideraba en principio un territorio que se circunscribía a la cuenca del río Cabriel en tres comunidades autónomas (Castilla La Mancha, Valencia y Aragón) para posteriormente ampliarlo a los límites administrativos de los municipios incluidos, siempre que al menos el 15 % del término municipal estuviera dentro de la cuenca hidrográfica.

La Asociación Valle del Cabriel, que incluye varios grupos de acción local, ha elaborado la documentación que se adjunta (formulario, anejos y cartografía) proponiendo una superficie para la Reserva de Biosfera de 424.922,59 hectáreas, todas ellas correspondientes a zonas terrestres de las regiones de Castilla-La Mancha, Aragón y Valencia. En concreto, 5,55 % (23600,56 ha) corresponden a la comunidad autónoma de Aragón.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece en su artículo 60 la declaración y funciones de las reservas de Biosfera que podrán ser declaradas en Aragón, en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la Unesco.

Del mismo modo el artículo 61 señala que la Administración Pública apoyará las iniciativas voluntarias de libre cooperación que tengan por objeto la propuesta de declaración de una Reserva de Biosfera, siempre que cumplan los criterios establecidos en el artículo 62 del citado decreto.

El artículo 61.2 determina que la propuesta de declaración, para ser elevada al Comité MaB Español deberá ser aprobada previamente por acuerdo del

Gobierno de Aragón. La propuesta debe ser sometida al trámite de información pública, siendo preceptivo el informe del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Por todo lo anterior, se remite la documentación elaborada por la Asociación Valle del Cabriel y se solicita a ese Consejo el informe preceptivo a que se refiere el artículo 61.2 del texto refundido de la Ley de Espacios Naturales de Aragón.

**LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**



Consta la firma

**Fdo.: M<sup>ra</sup> Pilar Gómez López**



10 JUL. 2018

ENTRADA | SALIDA  
1146 | /

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las de las Administraciones Públicas, se notifica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 9 de julio de 2018, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**"3.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA BIOSFERA UNESCO EN LA CUENCA DEL RÍO CABRIEL.**

.....

**I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con fecha 16 de abril de 2018 la Dirección General de Sostenibilidad solicita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la emisión del informe a que se refiere el procedimiento regulado en el artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, relativo a *Propuesta de declaración de una Reserva de la biosfera*, adjuntando el documento denominado Formulario de Propuesta de Reserva de la Biosfera y sus Anexos, promovido por la Asociación Valle del Cabriel y fechado en enero de 2013.

La Reserva de la Biosfera es una figura promovida por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) a través de su Programa MaB (denominación basada en las iniciales de Man and Biosphere –Hombre y Biosfera–), creado con la pretensión de compatibilizar y conciliar la conservación de la diversidad biológica con el desarrollo económico de las poblaciones humanas asentadas en los espacios naturales y su entorno a través de un uso sostenible de sus recursos. El concepto de Reserva de la Biosfera fue instituido por primera vez en 1974, declarándose las primeras reservas en 1976.

Las Reservas de la Biosfera nacieron con el objetivo de cumplir tres funciones principales:

- Conservar la diversidad biológica y la diversidad cultural.
- Promover un desarrollo de las poblaciones locales social y ambientalmente sostenible.
- Fomentar y dar soporte a actuaciones de experimentación, investigación, formación, educación y divulgación, en lo que se consideran actuaciones de apoyo logístico.

Esta figura se aplica a territorios –ya sean con ambientes terrestres, costeros o marinos– que resulten muy significativos y singulares por sus valores ecológicos, pero en los que las actividades humanas son también muy tenidas en cuenta a la hora de planificar su gestión.

El proceso de declaración de una nueva Reserva por parte de la UNESCO se realiza de forma voluntaria a petición de los países, a través de sus respectivos comités nacionales del Programa MaB. Las propuestas deben contemplar ciertos requisitos y compromisos que garanticen el cumplimiento de las tres funciones básicas de las RRBB (conservación, desarrollo y apoyo logístico).

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La propuesta de Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel (en adelante RBVC) se extiende por una superficie total 424.922,59 hectáreas, todas ellas correspondientes a zonas terrestres de las regiones de Castilla-La Mancha, Aragón y Valencia.

La definición del área de la zona propuesta parte de la cuenca hidrográfica del río Cabriel. De manera que partiendo de la línea divisoria de la cuenca vertiente esta es modificada para adaptarla a los límites de los municipios que se encuentran dentro de la cuenca hidrográfica, aplicando los siguientes criterios:

Criterio 1. Se incluyen en la propuesta los municipios cuya superficie municipal se encuentre dentro de la cuenca vertiente del río Cabriel en más de un 15 % de la misma.

Criterio 2. Se incluyen dentro de la propuesta los municipios por cuyo término municipal discorra el río Cabriel, aunque no cumplan el criterio 1.

Los límites de la RBVC se hacen coincidir con los límites administrativos de los términos municipales de los municipios incluidos, a excepción de los municipios de Albarracín, Iniesta y Requena en los que el límite de la RBVC se ciñe a la divisoria de la cuenca vertiente del río Cabriel. Decisión adoptada con el acuerdo de estos municipios en función del gran tamaño de los términos municipales de los mismos y de su configuración, de manera que desvirtuaban la idea inicial de la propuesta, integrando territorios sin ninguna vinculación al río Cabriel.

La propuesta de Reserva se estructura en:

- **ZONAS NÚCLEO:** puede ser una o más áreas, que estarán estrictamente protegidas y, normalmente estarán declarada bajo alguna de las categorías de espacio natural protegido. Su objetivo es la conservación y protección a largo plazo de los paisajes, ecosistemas y especies. Siguiendo los criterios del programa MaB (Programa sobre el Hombre y la Biosfera), se incluyen como zona núcleo los Espacios Naturales Protegidos (ENPs) que han sido declarados según la normativa de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha- un total de 6- y la Comunidad Valenciana - 5 ENP-. No se incluye ningún ENP de la comunidad autónoma de Aragón con una superficie significativa en el territorio de la Reserva. La dimensión de las zonas núcleo es de 39.556,95 hectáreas.
- **ZONA TAMPÓN:** en esta zona solamente se permite llevar a cabo actividades compatibles con los objetivos de la conservación. Para su definición se han tenido en cuenta dos criterios:
  - Que la zona tenga un interés especial para la conservación y no se encuentre dentro de los ENPs declarados.
  - Que la zona pueda contar con el respaldo normativo suficiente como para garantizar la gestión de los usos y actividades permitidos o autorizables compatibles con los objetivos de conservación.

En función de estos dos criterios la Zona Tampón en la RBVC incluye las siguientes superficies:

- Los hábitats naturales de interés comunitario» por la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Los hábitats de protección especial según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Los espacios de la Red Natura 2000.
- Las zonas periféricas de protección de los ENPs declarados.

La dimensión de estas zonas tampón suman un total de 164.428,68 hectáreas.

- **ZONA DE TRANSICIÓN:** esta zona está conformada por el resto del territorio fuera de las zonas núcleo y tampón, resultando el área más amplia y la de mayor intervención humana y el ámbito en el que se fomentarán y practicarán formas de explotación sostenibles del territorio y de los recursos naturales. La zona de transición asciende a un total de 220.936,96 hectáreas.

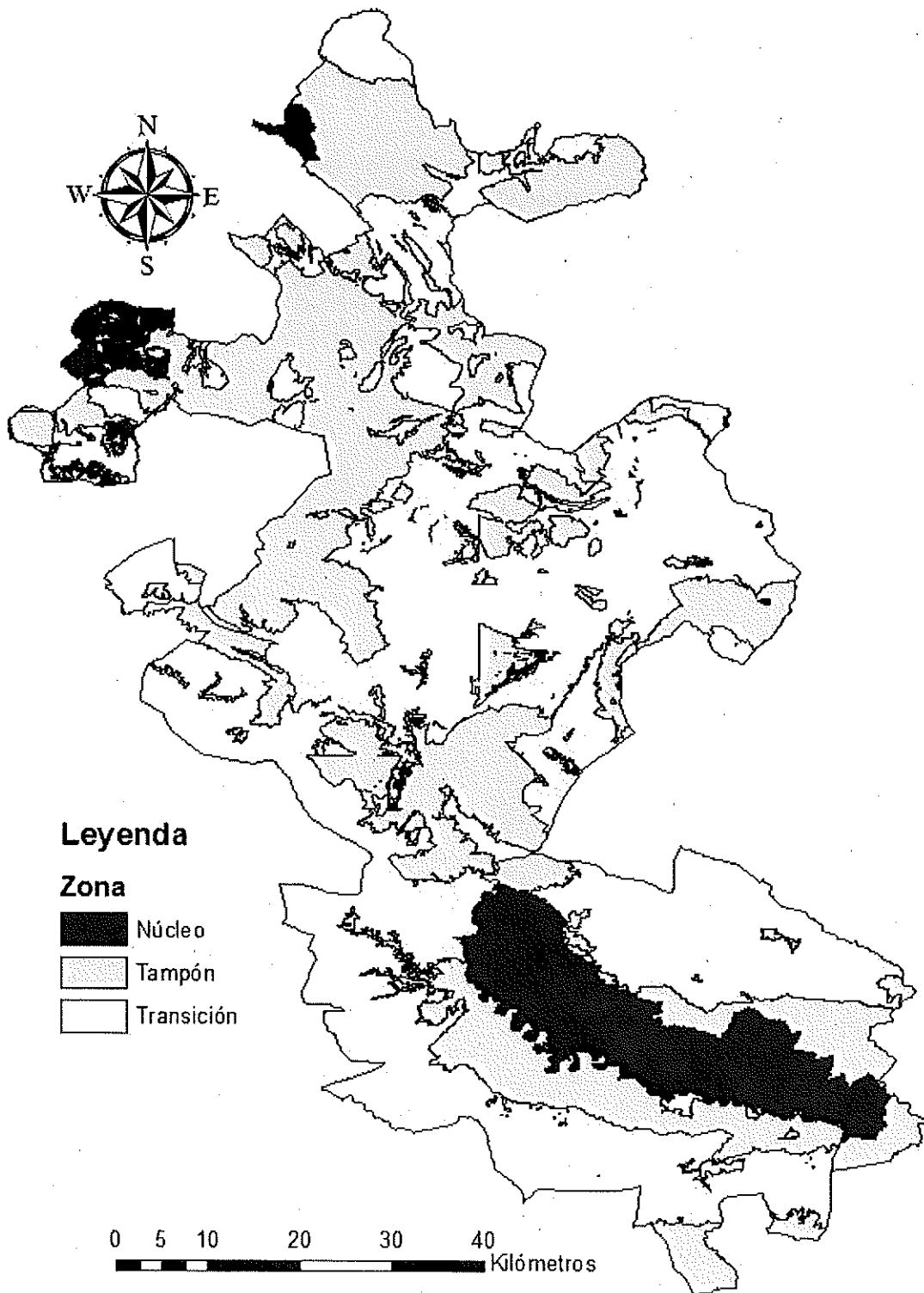


Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel (Fuente:

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, es al que corresponde en la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollar, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de agricultura, ganadería, agroalimentación, montes, agua y medio ambiente.

En el ámbito se incluyen los siguientes municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, todos en la provincia de Teruel que suman en total 1.325 habitantes (Fuente: Nomenclátor del Padrón municipal de habitantes, a 1-1-2017. Instituto Aragonés de Estadística):

- Albarracín (1054 habitantes),
- Frías de Albarracín (125 habitantes)
- Jabaloyas (68 habitantes)
- Toril y Masegoso (29 habitantes)
- El Vallecillo (49 habitantes)





La superficie aragonesa de la propuesta representa el 5,55% del total de la Propuesta de Reserva.

Los usos del suelo predominantes en todos los Municipios son zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos que representan el 87% en Albarracín, el 98,7% en El Vallecillo, el 83,3 % en Toril y Masegoso, el 92,6% en Jabaloyas y el 83,9 % en Frías de Albarracín respecto al total de la extensión de los términos municipales (Fuente: Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, según datos del Instituto Geográfico Nacional. Corine Land Cover 2006).

Actualmente, la principal actividad de ocupación en los Municipios afectados se corresponde con el sector agrícola (el 66,7% en El Vallecillo, el 100 % en Toril y Masegoso, el 57% en Jabaloyas y el 60 % en Frías de Albarracín 67% de afiliaciones a la Seguridad Social) excepto el Municipio de Albarracín en el que la mayoría de la población (80%) se dedica al sector servicios (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Las normas de uso del suelo en la RBVC se dividen en dos grupos: las normas transversales de carácter estatal o autonómico y las normas específicas que se aplicarán en la medida que se produzca una mayor regulación que la establecida por las normas transversales.

Las transversales se aplican en todo el ámbito de la reserva (en las tres zonas) y por tanto son el elemento normativo regulador en la Zona de Transición (la de cada Comunidad Autónoma se aplicará en su respectivo territorio). El uso y las actividades en cada una de las tres zonas de la Reserva de la Biosfera también estarán sometidos a las distintas normativas sectoriales (agua, caza, pesca, agricultura, ganadería, patrimonio, vías pecuarias, pastos, contaminación, etc.).

Para la zona tampón, será de aplicación las normas transversales y, además, en función de los espacios y ecosistemas que configuran esta zona (hábitats naturales de interés comunitario, hábitats de protección especial de Castilla-La Mancha, espacios de la Red Natura 2000 -Zonas Especiales de Conservación; ZEC10 y ZEPAs- y zonas periféricas de protección de los ENPs declarados),

En la zona núcleo serán de aplicación las normas aplicables para la zona de transición y la zona tampón, a las que se añaden las disposiciones normativas que regulan los distintos Espacios Naturales protegidos que conforman la zona núcleo

En materia de patrimonio, el documento identifica, en lo que a los Municipios aragoneses se refiere:

- Patrimonio arqueológico: La Cueva de la Peña de la Moratilla (BIC) en Frías de Albarracín (arte rupestre levantino).
- Patrimonio Histórico Monumental: Conjunto Histórico Artístico de la Villa de Jabaloyas (Teruel) [BIC]: De su arquitectura doméstica destaca la llamada «casa de la Sirena», del S.XV, con portada gótica; o la casa de los Diezmos, de principios del S.XVI, con una lonja de dos vanos en el piso inferior; o toda una serie de casas-palacio, del S.XVI, con portadas de arco de medio punto dovelado, rejerías, etc.
- Edificios o complejos religiosos: la Iglesia fortificada de la Asunción (gótico Siglo XV-XVI) en Jabaloyas, la Ermita de la Virgen de los Dolores (mudéjar Siglo XVII), la Iglesia de los Santos Abdón y Senén (S. XVII) en Toril y la Ermita de Nuestra Señora del Remedio (S. XVIII) en Masegoso.
- Patrimonio etnológico; la Masía de San Pedro en El Vallecillo, la Aldea de El Cañigral en Albarracín y Los Torrucos en Frías de Albarracín.

.....

Por tanto, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en aplicación del procedimiento previsto en el artículo en el artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes en la sesión, acuerda:

Primero. - Informar favorablemente la propuesta formulada por la Asociación Valle del Cabriel para la declaración como Reserva de la Biosfera del Valle del Río Cabriel.

Segundo. - Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Sostenibilidad”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno. No obstante, podrá interponer contra el mismo aquéllos que estime procedentes.

En Zaragoza a 10 de julio de 2018.

La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Consta la firma

Fdo.: Pilar Lou Grávalos